



Ave. México esq. Leopoldo Navarro,
Edificio de Oficinas Gubernamentales
"Juan Pablo Duarte", Piso 12
Santo Domingo, República Dominicana
T. 809-682-3298 • F. 809-687-4043
1-809-200-3297 (sin cargos)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

www.map.gov.do

RNC: 401-03674-6

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE”

No. *0002808*

15 de Abril del 2013.

Sres. Asociación de Servidores Públicos de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y la Comunicación (ASP-OPTIC)
Sus Manos.

Distinguidos señores:

Muy cortésmente, tenemos a bien comunicarles que mediante Resolución No.17-2013, de fecha 15 Abril del 2013, hemos procedido a otorgarle el registro No. ASP/055/2013, así mismo les informamos que según consta en los documentos depositados por ustedes, la primera directiva de su Asociación de Servidores Públicos queda integrada de la siguiente manera.

Comité Ejecutivo de la Asociación de Servidores Públicos de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC) - **ASP- OPTIC**

1-Sra. Scarlet Shirley Sánchez Contreras	CEDULA: 013-0049717-7	Presidente
2-Sra. Reyna Luisa Pineda Mesa	CEDULA: 001-1492706-4	Vicepresidente
3-Sra. Cristina Aulerina Cornelio Claude	CEDULA: 093-0055406-1	Tesorera
4-Sra. Nayla Rosmery Minyety Minyety	CEDULA: 013-0046219-7	Secretaria
5-Sra. Gerysy Noemí Reyes Baez	CEDULA: 001-1563608-6	Vocal
6-Sr. Omar Abel Medrano Blanco	CEDULA: 224-0052785-3	Vocal
7-Sr. Omar Alexander Geraldo Fernández	CEDULA: 012-0068108-6	Vocal
8-Sr. Milciades Cabrera Solano	CEDULA: 001-0477173-8	Vocal
9-Sra. Diosmary Elizabeth Vallejo Acosta	CEDULA: 402-2182581-9	Vocal
10-Sra. Eugenia Cesariana Díaz Jimenez	CEDULA: 001-1506471-9	Comisario

En tal Sentido, anexamos a la presente original de Resolución No.17-2013 de fecha 15 de Abril del 2013 y original de los documentos constitutivos debidamente certificados por este Ministerio, para los fines correspondientes.

Atentamente,

Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública



RV/MCH/ADR
REMISIONES, Abril 2013





Ave. México esq. Leopoldo Navarro,
Edificio de Oficinas Gubernamentales
"Juan Pablo Duarte", Piso 12
Santo Domingo, República Dominicana
T. 809-682-3298 • F. 809-687-4043
1-809-200-3297 (sin cargos)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

www.map.gob.do

401-03674-6

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE”

RESOLUCION No.17-2013.

VISTOS: Los artículos 47, 48 y 62 de la Constitución de la República de fecha 26 de Enero del 2010.

VISTOS: Los artículos 67 y siguientes de la Ley No. 41-08 de Función Pública, del 16 de mayo del 2008; y 79 y siguientes del Reglamento No. 523-09 del 21 de Julio del 2009, de Relaciones Laborales en la Administración Pública, de fecha 21 de Julio del 2009.

VISTA: La Resolución No. 002/2010 de fecha quince (15) de febrero del 2010, emitida por el Ministerio de Administración Pública, que aprueba la Guía para la Constitución y Funcionamiento de las Asociaciones de Servidores Públicos.

VISTA: La comunicación de fecha siete (07) del mes de Marzo del año 2013, de los señores **Secarlet Shirley Sánchez Contreras**, Presidente; **Nayla Rosmery Minyety Minyety**, secretaria, electas de la Asociación de Servidores Públicos de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC) - **ASP- OPTIC**, por medio de la cual solicitan el correspondiente registro.

CONSIDERANDO: Que los artículos 47 y 48 de la Constitución de la República, establece como derecho Fundamental de toda persona el derecho de asociarse y/o reunirse, sin permiso previo, con fines lícitos y pacíficos, de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO: Que los artículos 62 Inciso III, IV de la Constitución de la República, establece como derecho básico de los trabajadores y trabajadoras; entre otros la libertad sindical, la seguridad social, la negociación colectiva, la capacitación profesional, el respecto a su capacidad física e intelectual, a su intimidad y a su dignidad personal.

CONSIDERANDO: Que los artículo 67 y siguientes de la Ley No. 41-08 de Función Pública, reconocen el derecho de los Servidores Públicos a organizarse dentro del marco de las disposiciones de la misma y de cualquier otra norma vigente sobre la materia, conforme lo establece la Constitución de la República, así como a separarse en cualquier momento de la organización a que pertenezcan.

CONSIDERANDO: Que el artículo 68 de la Ley No. 41-08 de Función Pública y el artículo 81 del Reglamento No.523-09 de Relaciones Laborales en la Administración Pública, disponen





que las Asociaciones de Servidores Públicos, las Federaciones y las confederaciones adquieren personalidad Jurídica por efecto de su registro en el Ministerio de Administración Pública, la

que expedirá la correspondiente certificación. Son nulos los actos ejecutados por una organización de Servidores Públicos que no haya sido Registrada por el Ministerio de Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que para los fines de su normal registro por ante el Ministerio de Administración Pública, los promotores u organizadores deben remitir a ésta una solicitud acompañada de los documentos que se establezcan regulatoriamente. Dicho registro solo puede ser negado: I. Si los estatutos no contienen las disposiciones esenciales para el funcionamiento regular de la organización o si alguna de sus disposiciones es contraria a la presente ley; si no se cumple cualesquiera de los requisitos exigidos por la ley o por los estatutos para la constitución de dicha organización.

CONSIDERANDO: Que el artículo 84, párrafo I, del Reglamento No. 523-09, establece que tales organizaciones deben constituirse con no menos del cuarenta (40%) del total de los empleados del organismo respectivo con derecho a organizarse, con exclusión del personal que ejerce autoridad o funciones de confianza, de dirección, supervisión o control, sobre otros servidores subalternos.

CONSIDERANDO: Que de la Asociación de Servidores Públicos de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC) - ASP- OPTIC el total de empleados con derecho a organizarse es de ochenta y siete (87) empleados, de los cuales Treinta y dos (40) asistieron a la Asamblea General Constitutiva, lo que representa un cuarenta y seis (46%) de los empleados con derecho a organizarse.

CONSIDERANDO: Que en cuanto a la unidad de dirección con funcionarios o servidores Públicos con derecho a organizarse están todas representadas y la correlación de género es de diecisiete (17%) hombres y veintinueve (29%) mujeres de los asociados y la directiva está compuesto por siete (7) mujeres y tres (3) hombres.

CONSIDERANDO: Que con el artículo 68 de la Ley de Función Pública y el artículo 84, párrafo III del Reglamento No.523-09 de Relaciones Laborales en la Administración Pública disponen que a los fines de su formal registro por ante este Ministerio de Administración Pública, los promotores u organizadores deben remitir a este Ministerio, una solicitud en dos originales o copias autenticas de los siguientes documentos: Estatutos, Nómina de los Miembros fundadores, Acta de la Asamblea General Constitutiva, dentro de los 15 días siguientes a la celebración de la Asamblea General Constitutiva.

CONSIDERANDO: Que conforme con los documentos depositados con la solicitud de registro, consistente en dos ejemplares de los Estatutos Original y copia autentica de la cédula personal de identidad y electoral de los miembros fundadores; original y copia del Acta de Asamblea General Constitutiva, los solicitantes cumplen con los requisitos establecido en la Ley.





CONSIDERANDO: Que conforme el análisis del expediente realizado por la Dirección de Relaciones Laborales de este Ministerio, los procedimientos de organización y registro están acorde con las normas citadas, por cuanto esté Ministerio de Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Registrar mediante la Resolución No. 17-2013, la Asociación de Servidores Públicos de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC) - ASP-OPTIC y expedir el correspondiente certificado de Registro No. ASP/055/2013, ambos de fecha quince (15) de Abril del 2013.

SEGUNDO: Ordena que la Dirección de Relaciones Laborales notifique la presente Resolución a las partes interesadas, para fines de lugar.

TERCERO: Ordena a que la Asociación de Servidores Públicos de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC) - ASP-OPTIC comunique la presente Resolución a la Dirección General de Impuestos Internos y demás instituciones correspondientes para fines de lugar.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de Abril del año dos mil trece (2013).

Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública



RVC/MCH/ADR

DRL/Remisiones, Abril 2013